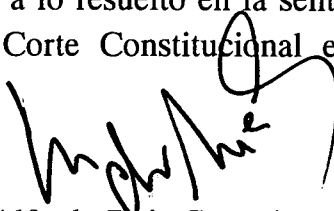




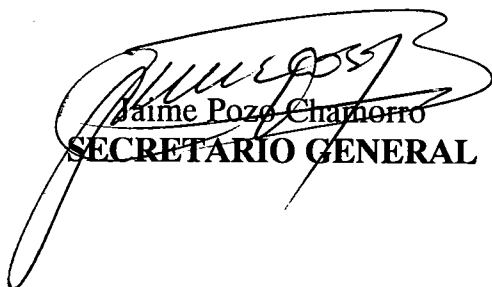
CASO N°. 1369-13-EP

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito D. M., de 14 de septiembre 2016, las 17h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito presentado por María Antonieta Murillo Yulán, quien presenta el pedido de aclaración y ampliación de la sentencia N°. 149-16-SEP-CC, emitida por el Pleno del Organismo el 04 de mayo de 2016, y notificada el 13 de mayo de 2016, dentro del caso N°. 1369-13-EP. En lo principal, atendiendo el pedido formulado se **CONSIDERA: PRIMERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver el pedido de aclaración y ampliación, de conformidad al Art. 40 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional que establece que "De las sentencias y dictámenes adoptados por el Pleno de la Corte Constitucional se podrá solicitar aclaración y/o ampliación, en el término de tres días contados a partir de su notificación". **SEGUNDO.-** El Art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que "las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación". Con la ampliación de la sentencia se suple cualquier omisión en la que hubiese incurrido la sentencia respecto de la pretensión o alegación; y, con la aclaración de la sentencia, se subsana la oscuridad o duda de algún argumento constante en la sentencia con respecto su alcance. **TERCERO.-** El Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República establece "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas...". **CUARTO.-** La referida peticionaria, en el escrito de recurso de aclaración y ampliación señala que: "... **SEGUNDO (...)** solicito se **ACLARE** los parámetros que han sido empleados para determinar que el auto de nulidad violenta el Debido Proceso en la garantía de motivación, puesto que a simple vista es el resultado de un profundo análisis del caso concreto. "**TERCERO.-** Solicito se **AMPLIE** la sentencia pronunciándose al respecto a la existencia de un documento en copia simple, el cual versaba sobre proyecto de informe, oficios remitidos por dos funcionarios de la Contraloría General del Estado quienes afirman en un caso que el informe fue aprobado por el Contralor General del Estado y en otro caso afirma que el Señor Contralor General del Estado Subrogante, hecho sobre el cual no ha habido un pronunciamiento..." (sic).

QUINTO.- En cuanto a la aclaración, conforme se evidencia del escrito presentado, los fundamentos de la solicitud están encaminados a que la Corte Constitucional señale los parámetros que utilizó para determinar la vulneración del debido proceso en la garantía de la motivación. Dichos parámetros son analizados detalladamente a través de los argumentos constantes en la sentencia dictada por este Organismo, siendo por lo tanto, claros. En cuanto al pedido de ampliación que efectúa, la Sentencia N°. 149-16-SEP-CC fue dictada por el Pleno de la Corte Constitucional, luego del análisis de la decisión judicial impugnada, declarando la vulneración del derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación, por lo que se aceptó la acción extraordinaria de protección planteada y se dispuso, como medidas de reparación, dejar sin efecto el auto de 1 de julio de 2013 expedido por la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro del recurso de nulidad interpuesto por María Antonieta Murillo Yulán, William Johnny Guadamud Peñarrieta y Gonzalo Anastacio Rodríguez Ríos; y, que otros jueces de la Primera Sala de lo Penal y Tránsito de la referida Corte provincial conozcan y resuelvan el recurso. Es por tanto el pedido de ampliación improcedente porque la Corte resolvió todos los puntos relacionados con vulneraciones a derechos constitucionales que consideró pertinente analizarlos, siendo por tanto ajeno a su competencia, pronunciarse sobre el significado de documentos que no tienen relación con la decisión de esta causa. En consideración de lo señalado, se observa que la sentencia en todas sus partes es clara y completa ya que se resolvieron todos los puntos controvertidos. Por las razones expuestas, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve **NEGAR** el pedido de aclaración y ampliación presentado por la peticionaria María Antonieta Murillo Yulán, y disponer que se esté a lo resuelto en la sentencia N°. 149-16-SEP-CC, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional el 04 de mayo de 2016.-
NOTIFÍQUESE.-



Alfredo Ruiz Guzmán
PRESIDENTE



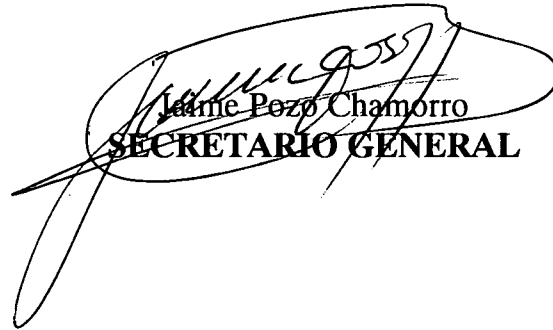
Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

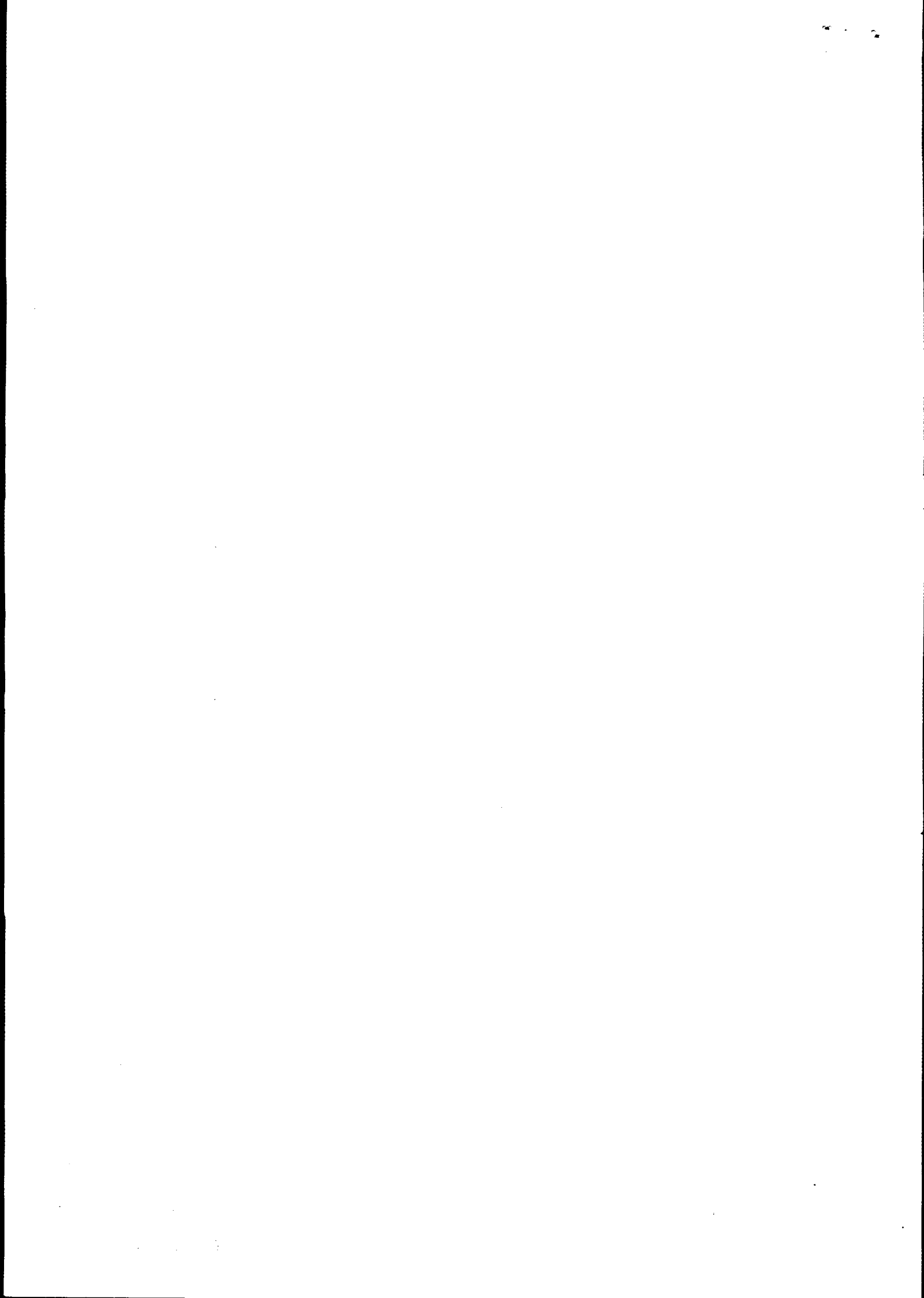


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

RAZON.- Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor de las señoras juezas y jueces: Francisco Butiña Martínez, Pamela Martínez Loayza, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Marien Segura Reascos, Ruth Seni Pinoargote, Roxana Silva Chicaiza y Alfredo Ruiz Guzmán, sin contar con la presencia del juez Manuel Viteri Olvera, en sesión del 14 de septiembre de 2016.- Lo certifico.

JPCHepz


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

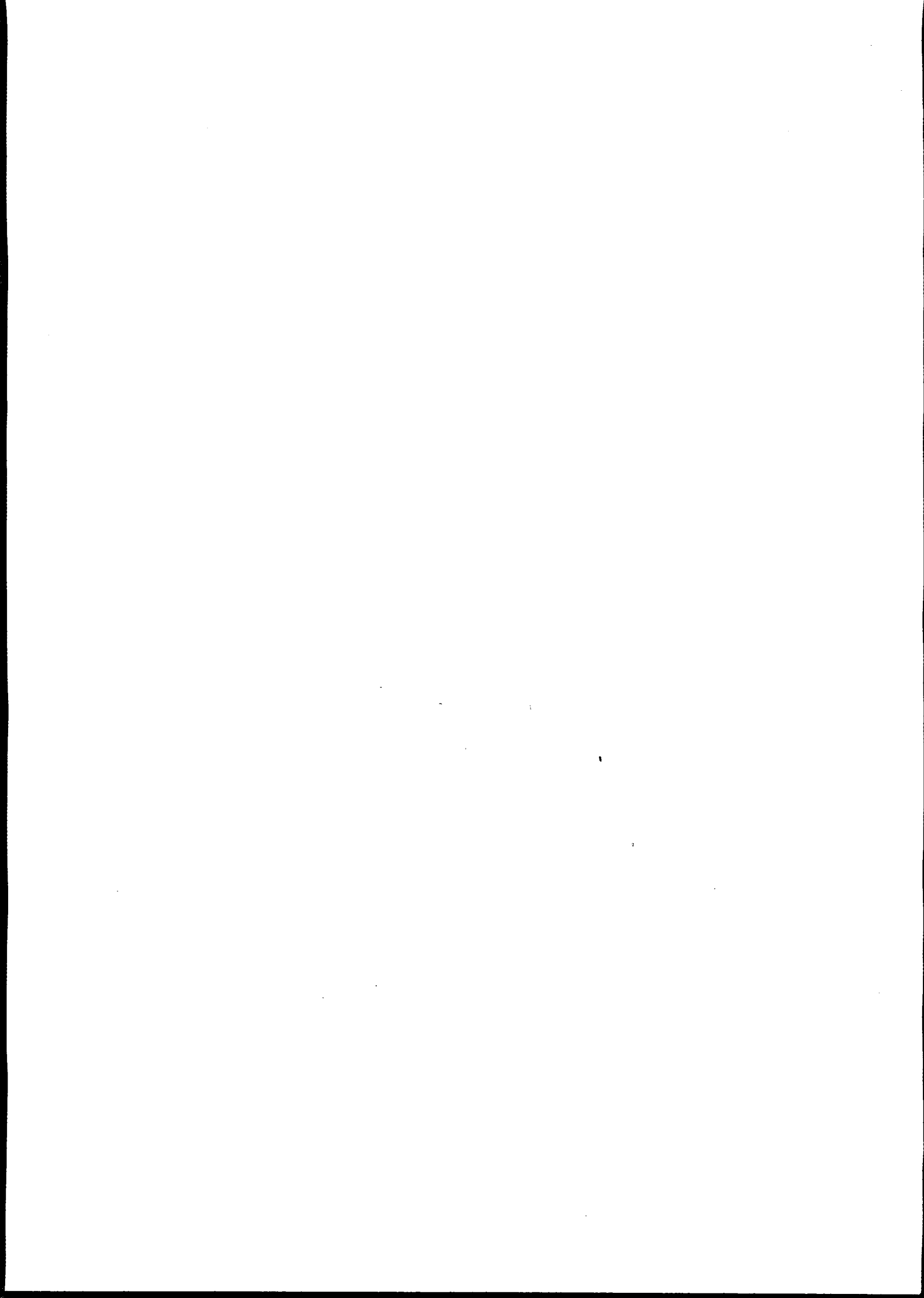
CASO Nro. 1369-13-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada de auto de aclaración y ampliación de sentencia, emitido el 14 de septiembre del 2016, a los señores: Carlos Polit Faggioni, contralor general del Estado en la casilla constitucional **009** y en los correos electrónicos contraloria.estado17@foroabogados.ec; procurador general del Estado en la casilla constitucional **018**; María Antonieta Murillo Yulan en la casilla constitucional **961** y en el correo electrónico cedeno.loor.abogados@gmail.com; Director Provincial de Manabí del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS en la casilla constitucional **005**; Fiscalía Cantonal de Manta en los correos electrónicos parragav@fiscalia.gob.ec; vaparraga59@hotmail.com; chiribogag@fiscalia.gob.ec; **A los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil dieciséis**, a los jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí (ex Primera Sala de lo Penal, Colusorios y de Tránsito), mediante oficio **4846-CCE-SG-NOT-2016**; y, juez de la Unidad Judicial Penal de Manta (ex Juzgado Décimo Primero de lo Penal de Manabí), mediante oficio **4847-CCE-SG-NOT-2016**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/mm






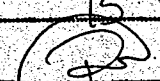
GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 0502

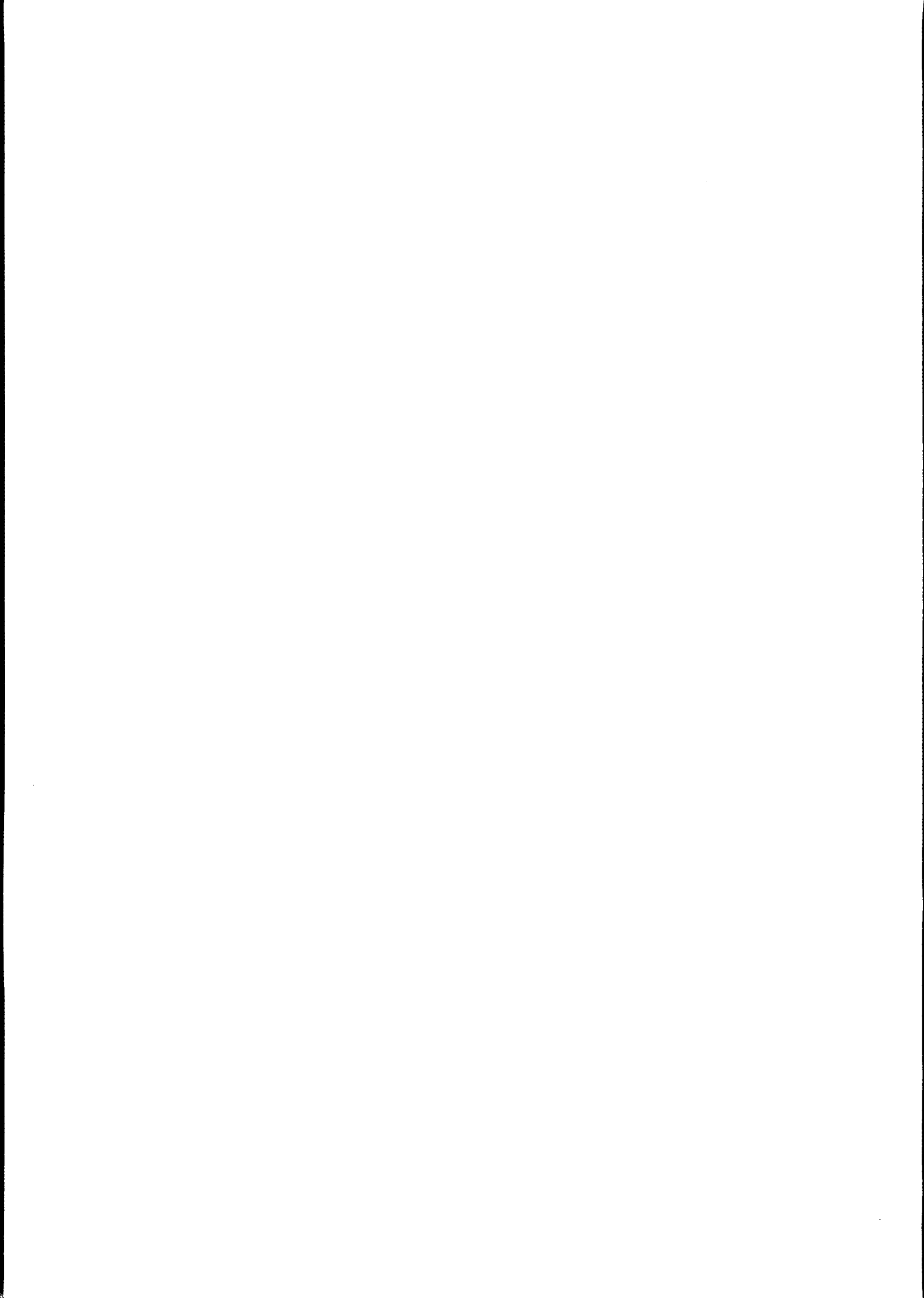
ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1420-10-EP	SENTENCIA DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016
		DIRECTOR GENERAL DEL IESS	005		
		JUEZ DE LA PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS	602		
ALCALDE Y PROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	053	RODRIGO EDUARDO BECDACH SANTOMARO	620	0010-08-EP	Prov. de 20 de septiembre de 2016
		PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA	451		
		JUECES DE LA SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA	680		
CARLOS POLIT FAGGIONI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	009	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1369-13-EP	AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SENTENCIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
		MARÍA ANTONIETA MURILLO YULAN	961		
		DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABÍ DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS	005		
ANDRÉS DONOSO ECHANIQUE, REPRESENTANTE DE OTECEL S.A.	554	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0082-15-IN	AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SENTENCIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Total de Boletas: (15) Quince

Quito, D.M., 21 de septiembre del 2016

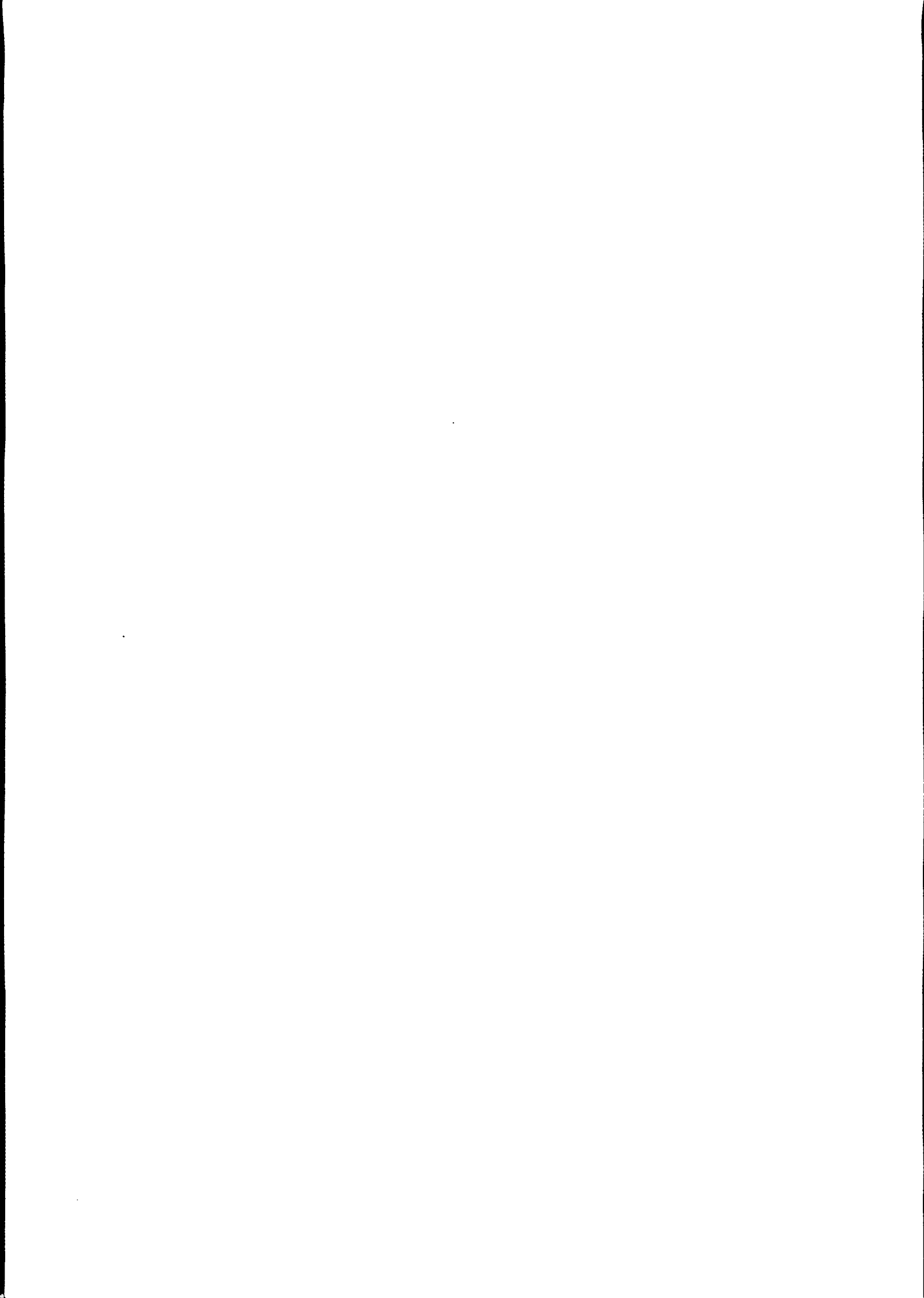

Marlene Mendieta M.
ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

	CORTE CONSTITUCIONAL
CASILLEROS CONSTITUCIONALES	
Fecha:	21 SET. 2016
Hora:	16:05
Total Boletas:	15
	



Notificador3

De: Notificador3
Enviado el: miércoles, 21 de septiembre de 2016 15:58
Para: 'contraloria.estado17@foroabogados.ec'; 'cedeno.loor.abogados@gmail.com';
'parragav@fiscalia.gob.ec'; 'vaparraga59@hotmail.com'; 'chiribogag@fiscalia.gob.ec'
Asunto: Notificación con el auto de aclaración de 14 de septiembre de 2016
Datos adjuntos: 1369-13-EP-auto-aclaración.pdf





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 21 de septiembre del 2016
Oficio 4846-CCE-SG-NOT-2016

Señores jueces

**SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE
MANABÍ**

**(Ex Primera Sala de lo Penal, Colusorios y de Tránsito de la Corte
Provincial de Justicia de Manabí)**

Portoviejo.-

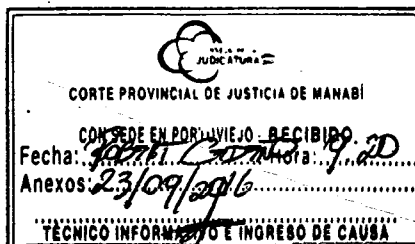
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración y ampliación a la sentencia, emitido el 14 de septiembre de 2016, dentro de la acción extraordinaria de protección **1369-13-EP**, presentada por Carlos Polit Faggioni, contralor general del Estado. (Referencia juicio 13121-2012-0415).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm







**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 21 de septiembre del 2016
Oficio 4847-CCE-SG-NOT-2016

Señor juez

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA

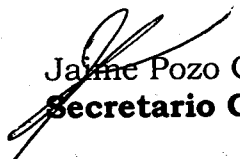
(Ex Juzgado Décimo Primero de lo Penal de Manabí)

Manta.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del auto de aclaración y ampliación a la sentencia, emitido el 14 de septiembre de 2016, dentro de la acción extraordinaria de protección **1369-13-EP**, presentada por Carlos Polit Faggioni, contralor general del Estado. (Referencia juicio 13261-2012-0053).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



5f633fb9-1c4b-4da4-aa0b-d1bf711731cd



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
VENTANILLA DE ESCRITOS DE MANTA

UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA

Juez(a): ABAD NIETO PABLO MARCELO

No. Proceso: 13261-2012-0053(1)

Recibido el día de hoy, viernes veintitres de septiembre del dos mil dieciseis, a las diez horas y treinta y cuatro minutos, presentado por JAIME POZO CHAMORRO; SECRETARIO GENERAL CORTE CONSTITUCIONAL, quien presenta:

* Adjunta documentos,

En tres(3) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Oficio


SAN ANDRES PEREZ CARLOS XAVIER

RESPONSABLE DE SORTEOS